

# INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe Técnico N° 027B-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2025 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia N° 027-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000012-2026-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 00018-2026-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28748, se crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN) como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y al Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe N° 000843-2025-UF-CPAT/INEN la Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el expediente de baja de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia N° 027-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para su revisión;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 027B-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo N° 01, de la presente Resolución por la causal de Estado de Excedencia; asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso con el Informe N° 000012-2026-OL-OGA/INEN;



Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja de tres (03) Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia, con un valor neto total al 31 de diciembre de 2025 de S/ 170.00 (Ciento Setenta con 00/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo N° 01, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia N° 027-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forman parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

<b>1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.</b>	<b>S/</b>	<b>1,450.00</b>
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0209 Electricidad y Electrónica.		
1503.020904 Mobiliario.	S/	1,450.00
<b>1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).</b>	<b>S/</b>	<b>1,448.00</b>
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	1,448.00
<b>9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.</b>	<b>S/</b>	<b>168.00</b>
9105.03 Bienes No Depreciables.		
9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable.	S/	168.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar el Bien Mueble de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

""

ANEXO N.º 01

CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE EXCEDENCIA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
1	9105.0301	112204460014	66377	CALEFACTOR	SOLE	-----	-----	R	168.00	0.00	168.00
2	1503.020904	462269370077	72080	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	MARAGAM	-----	-----	R	725.00	724.00	1.00
3	1503.020904	462269370078	72081	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	MARAGAM	-----	-----	R	725.00	724.00	1.00
<b>TOTAL</b>								<b>S/</b>	<b>1,618.00</b>	<b>1,448.00</b>	<b>170.00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BNRELCA**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

""

BIENES DADOS DE BAJA A DICIEMBRE DEL 2025

CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE EXCEDENCIA

CTA. 1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	GRADO DE UTILIDAD	VALOR DE INGRESO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)		VALOR NETO
										VALOR DEPRECIADO	ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO	
1	462269370077	72080	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	MARAGAM	-----	-----	REGULAR	OPERATIVO S/USO	725.00	724.00	0.00	1.00
2	462269370078	72081	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	MARAGAM	-----	-----	REGULAR	OPERATIVO S/USO	725.00	724.00	0.00	1.00
							<b>SUB</b>	<b>TOTAL (S/)</b>	<b>1,450.00</b>	<b>1,448.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.00</b>

CTA. 9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	GRADO DE UTILIDAD	VALOR DE INGRESO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)		VALOR NETO
										VALOR DEPRECIADO	ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO	
1	112204460014	66377	CALEFACTOR	SOLE	-----	-----	REGULAR	OPERATIVO S/USO	168.00	0.00	0.00	168.00
							<b>SUB</b>	<b>TOTAL (S/)</b>	<b>168.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>168.00</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>(S/)</b>	<b>1,618.00</b>	<b>1,448.00</b>	<b>0.00</b>	<b>170.00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BNRELCA**

